

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve, (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00606-00
Demandante : Edgar Enrique Torres
Causante : Nieve del Socorro Torres Martínez
Providencia : auto - 09/12/2021 – admite demanda

Subsanado el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ procede el Despacho a admitirla, por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Despacho, la presente SUCESIÓN INTESTADA de la causante NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ, quien falleció el 28 de marzo de 2013, teniendo como último domicilio la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero determinado de la causante NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ a EDGAR ENRIQUE TORRES quien afirma aceptar la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: De conformidad con el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020, se **ORDENARÁ** el emplazamiento de todos los HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso de sucesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del CGP., en concordancia con el artículo 108 ibidem, para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

De igual forma, deberá publicarse la apertura del proceso en una radiodifusora con amplia sintonía en la ciudad de Barranquilla, en atención a lo señalado en el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 490 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR a la OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” sobre la apertura del proceso de sucesión intestada de NIEVE DEL SOCORRO TORRES MARTÍNEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 22.289.661, a efectos que se haga parte del proceso. Se le pone de presente a la entidad que, el avalúo de los bienes del causante asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$79.275.000).

QUINTO: Inclúyase la demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión que para tal efecto haya establecido el Consejo Superior de la Judicatura

Clase de proceso : sucesión intestada
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00606-00
Demandante : Edgar Enrique Torres
Causante : Nieve del Socorro Torres Martínez
Providencia : auto - 09/12/2021 – admite demanda

SEXTO: téngase a la Dra. NORA MERCEDES BORRAS SARMIENTO como apoderada judicial del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a065a4a351ee14a9430d655097ba7234aa03cea6a3e43e6eed629f2a4ed15a**

Documento generado en 09/12/2021 03:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>